

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, junio 18 de 2024

Al Despacho se allega nuevamente por parte de la Doctora Marleny Ramírez Ramírez, apoderada judicial del Financiera Comultrasan, memorial de “reliquidación de crédito” dentro de la presente ejecución seguida en contra de Emilce Corredor Cubides, pese a las múltiples advertencias realizadas por el Despacho respecto al deber de observancia del mandamiento de pago librado por lo que siendo esta la **cuarta vez** que la abogada recae en el mismo error, no queda otro camino que advertirle que de continuar presentándose esta irregularidad se compulsaran copias por posibles fallas a la lealtad procesal no solo con la contraparte sino con el despacho pues es evidente su interés en hacer incurrir en error a la administración de justicia.

En consecuencia, NO SE DA CURSO A LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada el 15 de marzo de 2024 como quiera no se dan los presupuestos del artículo 446 del C.G.P. al no estar acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Esperanza Pineda Velasco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a667207b6276f5298dbdb0b217bacf9a64cd2501db5efb8df43bea5acd99f04f**

Documento generado en 18/06/2024 05:11:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>